



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

Proceso: Garantía Mobiliaria – Pago Directo
Demandante: Finanzauto S.A.
Demandado: José Laureano Gamboa Vega.
Radicado: 501504089001-2022-00036-00
Auto 336 22

Castilla La Nueva (Meta), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde respecto de la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago.

2. CONSIDERACIONES

2.1 Manifiesta el apoderado de la parte actora, que la demandada realizó el pago total de la obligación que diera origen al proceso de la referencia; solicitando, entre otras peticiones, la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2.2 Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el apoderado cuenta con facultades expresas que le otorgan la posibilidad de desistir y recibir; encuentra el Despacho, se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se accederá a lo solicitado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR la orden de aprehensión proferida mediante auto N° 203 22 fechado el 1° de abril del año en curso. OFICIESE.

TERCERO: Sin lugar a condena en Costas.

CUART: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema estadístico de la rama judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547baecea341184e346b0dc8abc0b86cb0c58307cced1968abab20cfeb5c1d63**

Documento generado en 26/05/2022 04:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>